

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL SOBRE LAS ÁREAS METROPOLITANAS  
EN COLOMBIA Y SU VIABILIDAD EN EL ÁREA DE MONTERÍA-CERETÈ**



**ADOLFO ENRIQUE ENSUNCHO RAMÍREZ**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
MONTERÍA  
2019**

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL SOBRE LAS ÁREAS METROPOLITANAS  
EN COLOMBIA Y SU VIABILIDAD EN EL ÁREA DE MONTERÍA-CERETÈ**

**ADOLFO ENRIQUE ENSUNCHO RAMÍREZ**

**ASESOR  
PH. D. JHON WILLIAM PINEDO LÓPEZ**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
MONTERÍA  
2019**

## INDICE

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>5</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>3. OBJETIVOS.....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>8</b>
<b>4. MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>8</b>
<b>4.1. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>8</b>
<b>4.2. MARCO LEGAL.....</b>	<b>11</b>
<b>4.3. MARCO GEOGRÁFICO.....</b>	<b>12</b>
<b>4.3.1. MONTERÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>4.3.2. CERETÉ.....</b>	<b>13</b>
<b>4.3.3. ÁREA GEOGRÁFICA DEL SINÚ MEDIO.....</b>	<b>13</b>
<b>4.4. MARCO HISTÓRICO.....</b>	<b>14</b>
<b>4.4.3. MONTERÍA.....</b>	<b>14</b>
<b>4.4.4. PRIMER AUGE.....</b>	<b>15</b>
<b>4.4.5. SEGUNDO AUGE.....</b>	<b>15</b>
<b>4.4.6. CERETÉ.....</b>	<b>16</b>
<b>5. CARACTERISTICAS DE LAS AREAS METROPOLITANAS DE ACUERDO A LA LEY 1625 DE 2013.....</b>	<b>17</b>
<b>5.1 ES UN ENTE PARTICIPATIVO EN SU CREACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>5.2 TIENE AUTONOMÍA Y UN GOBIERNO PROPIO.....</b>	<b>17</b>
<b>5.3. INFLUENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....</b>	<b>17</b>
<b>5.4 PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO METROPOLITANO.....</b>	<b>17</b>
<b>6. ANALISIS JURISPRUDENCIAL.....</b>	<b>18</b>

<b>6.1 SENTENCIA C-072 DE 2014.....</b>	<b>18</b>
<b>6.2 SENTENCIA C-179 DE 2014.....</b>	<b>19</b>
<b>6.3 SENTENCIA C-1175 DE 2001.....</b>	<b>20</b>
<b>6.4 SENTENCIA C-1096 DE 2001.....</b>	<b>20</b>
<b>7. ÁREAS METROPOLITANAS EN COLOMBIA.....</b>	<b>20</b>
<b>7.1. ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ. ....</b>	<b>20</b>
<b>7.2. ÁREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE. ....</b>	<b>22</b>
<b>7.3. ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. ....</b>	<b>23</b>
<b>7.4. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.....</b>	<b>23</b>
<b>7.5. ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.....</b>	<b>24</b>
<b>7.6. ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA.....</b>	<b>25</b>
<b>8. POSIBLE ÁREA METROPOLITANA DE MONTERÍA.....</b>	<b>26</b>
<b>9. CONCLUSIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>10. REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>30</b>
<b>10.1. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>30</b>
<b>10.2 CIBERGRAFIA.....</b>	<b>31</b>

## **1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.**

Si en Colombia Buscamos el desarrollo de las ciudades desde ejes específicos como la seguridad, el transporte, la movilidad, la infraestructura, la educación, la salud, el manejo de los servicios públicos y el saneamiento básico, debemos buscar entonces criterios públicos como la eficiencia que se verifique a través de los indicadores, como el goce efectivo de derechos fundamentales como: la vida, integridad, seguridad, libertad, salud, educación, reunificación familiar, alimentación, subsistencia mínima e identidad, dentro del diseño de la política orientada desde el criterio metropolitano, Es decir, que las Áreas Metropolitanas serian el referente de la cobertura de los derechos fundamentales y de los servicios públicos, en un concepto amplio, importante dentro la organización del Estado.(República de Colombia, 1997 DNP, 2014)

Sin embargo, las ciudades colombianas vienen padeciendo problemas urbanos y ambientales similares que se manifiestan en el día a día, principalmente en dificultades relacionadas con la producción de basuras, transporte público colectivo, movilidad. En nuestro contexto, las ciudades de Montería y Cereté afrontan los problemas mencionados anteriormente, en adición con la urbanización marginal y la conurbación espontanea que repercuten en el mal manejo de residuos sólidos, aguas estancadas, mala prestación de los servicios públicos, existe además problemas ambientales por la falta de planeación de los barrios que surgen como invasiones y sus pobladores viven en zonas marginales, sin presencia del Estado en temas esenciales como la salud, la educación, la seguridad pública.

En el área geoespacial de la ciudad de Montería y el municipio de Cerete, está caracterizada por una infraestructura urbana que en muchos sectores se encuentra mal diseñada. Con grandes problemas como: una población en crecimiento que no tiene una política de control demográfico, problemas como la violencia, el desplazamiento, el secuestro, hacen parte del área; una población de escasos recursos económicos, una población sin una vivienda digna, con falta de agua potable y saneamiento básico, sin una verdadera política alimentaria para la niñez, y los adultos mayores, sin cultura vial,

avanzando hacia una educación de poca calidad y un empleo que muchas veces es informal, con jurisdicciones en muchos casos poco eficaces y coordinadas, que administran justicia, también existe desinformación y poco manejo de la tecnología, falta de oportunidades para los jóvenes, sin verdaderos espacios deportivos y lúdicos, sin una formación para el liderazgo, con una política y un sistema de salud mal administrada, por ellos debemos abrirnos a nuevas relaciones regionales.

En consecuencia, es necesario la creación de un Área Metropolitana en esta zona, de Montería-Cereté, dado que tiene todas las condiciones necesarias para ser establecida; por lo tanto, se presume que, con la creación de esta Área, se espera el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y al mismo tiempo la consecución de los recursos para las inversiones requeridas de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes.

Por todo lo anterior, llegamos a una etapa de planteamientos del problema que debe abordar temas desde el punto de vista jurídico, administrativo y jurisprudencial, así llegamos a las siguientes preguntas: ¿Cuál es el escenario legal para la creación de un Área Metropolitana? ¿Es viable la constitución del Área Metropolitana Montería-Cereté? ¿Cuáles serían los requisitos necesarios para su constitución? ¿Qué beneficios traería el Área Metropolitana Montería-Cereté?

## **2. JUSTIFICACIÓN**

El municipio de Montería no ha sido hasta ahora objeto de estudio en lo referente a su Área Metropolitana y su relación como ciudad metropolitana, los trabajos desarrollados hasta el día de hoy, se han centrado en el crecimiento marginal de la ciudad y en aspectos históricos, culturales y sobre todo, desde el punto de vista ambiental para el manejo de los recursos de flora y fauna, propios de la región.

Desde esta perspectiva, es una necesidad para las ciencias jurídicas y el Derecho, adelantar estudios en pro de lograr un conocimiento más integral de la vida social y humana en el Área Metropolitana. En este orden de ideas, en la investigación resaltaron las diferentes relaciones económicas, políticas,

jurídicas y ambientales que el Área Metropolitana debe arrojar, como fuente para la producción de conocimiento y para la perspectiva de la dinámica social.

Esta investigación, se proyecta cuando paralelamente se fortalece la tendencia de autonomía regional y la transcendencia que toma la vida local, lo cual se valida con la necesidad e importancia del conocimiento de la realidad de la vida, en concordancia con la dinámica política- administrativa del país.

Es así como en el presente trabajo, analizaremos el marco legal para las áreas metropolitanas en Colombia y su viabilidad para la constitución en el Área Montería-Cerete. Es de nuestro interés establecer si es viable jurídicamente el Área Metropolitana de Montería–Cereté. Al analizar la ley 1625 de 2013 también llamada el nuevo estatuto de las Áreas Metropolitanas, el cual establece; las condiciones que debe tener un área poblacional, para poder aspirar a convertirse en un Área Metropolitana en Colombia. En este sentido, el área poblacional Montería-Cereté, podría ser potencialmente considerada como una Área Metropolitana de acuerdo con las características sociales, políticas, económicas y ambientales.

Entre los posibles beneficios sociales obtenidos en la investigación, se encuentra: el ser referencia teórica para otras áreas metropolitanas y para la región del Sinú Medio y también para zonas con características similares, igualmente que los resultados sean de utilidad pública y social para la gestión y el desarrollo de la misma en su primera etapa de conformación para Montería-Cereté.

### **3. OBJETIVOS.**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL.**

- Analizar el marco legal sobre áreas metropolitanas para ver la viabilidad de proponer el proyecto de creación del Área Metropolitana Montería-Cereté.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Identificar las normas legales establecidas para las áreas metropolitanas en Colombia, así como la jurisprudencia emitida hasta el año 2016.
- Describir el contexto geográfico e histórico correspondiente a los municipios de Montería y Cereté.
- Analizar el desempeño de las áreas metropolitanas existentes en Colombia para determinar sus experiencias, beneficios y dificultades.

## **4. MARCO REFERENCIAL**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

Las áreas metropolitanas se convierten en lugares estratégicos para la creación de nuevas interrelaciones entre sus habitantes que diariamente transitan y viven en torno a la ciudad, ejerciendo la ciudadanía civil, la ciudadanía política y la ciudadanía social, por su parte y según la ley 1625 de 2013, que rige las Áreas Metropolitanas observamos que las define así:

Son entidades administrativas de derecho público formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas. Se establece además que requieren de una administración coordinada para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos... (República de Colombia, 2013, Artículo 2º)

Es importante anotar, que para que exista un área metropolitana se requieren de unas condiciones definidas en dicha Ley, sin la cual no es posible constituir dichas áreas, las condiciones establecidas en el artículo 6 se muestran a continuación:

- ❖ Tendrán iniciativa para promover su creación los Alcaldes de los Municipios interesados, la tercera parte de los Concejales de dichos municipios, o el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral, totalizados de los mismos municipios.



- ❖ Los promotores del Área Metropolitana elaborarán el proyecto de constitución de la nueva entidad administrativa, donde se precise, al menos, los siguientes aspectos: municipios que integrarían el área; municipio núcleo o metrópoli; razones que justifican su creación.
- ❖ El proyecto se entregará a la Registraduría del Estado Civil para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo, lo publique y lo difunda con el propósito de que se debata ampliamente.
- ❖ La Registraduría convocará a consulta popular para una fecha determinada que será posterior a un mínimo de tres meses contados a partir del día que se dio publicidad al proyecto y que deberá coincidir con las fechas previstas para consultas municipales en la ley estatutaria de mecanismos de participación ciudadana. La Registraduría del Estado Civil proveerá los medios necesarios para la organización de la consulta popular.
- ❖ El texto de proyecto de constitución del Área Metropolitana será sometido a consulta popular la cual se entenderá aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los sufragantes. Sólo podrá convocarse de nuevo a consulta popular, sobre la misma materia, cuando se hubiese renovado los Consejos Municipales.
- ❖ Cumplida la consulta popular y si el resultado fuere favorable los alcaldes y los Presidentes de los respectivos Consejos Municipales protocolizarán la conformación del Área en un plazo no mayor de treinta días y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades de acuerdo con esta Ley, en la Notaría Primera del municipio núcleo o metrópoli, así como las funciones generales que cumplirá el ente metropolitano, particularmente en materia de planeación, obras, servicios públicos y obras de desarrollo económico y social. (República de Colombia 2013, art 6)

Las Áreas Metropolitanas tienen funciones como: Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio de su jurisdicción, Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios, no solo los domiciliarios sino los esenciales como educación, seguridad, salud, recreación, Transporte público, etc. Ejecutar obras de interés metropolitano de acuerdo con la Constitución Política, art. 319 inc 1º y Ley 128 de 1994, art. 4-3 y la ley 1625 de 2013.

Por su parte, las competencias de las Áreas Metropolitanas en Colombia de acuerdo con las disposiciones legales son las siguientes:

- ❖ Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado sustentable de los municipios que la conforman.
- ❖ Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran y si es del caso prestar en común algunos de ellos, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado.
- ❖ Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana.
- ❖ Establecer en concordancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran con el fin de promover y facilitar la armonización de sus planes de ordenamiento territorial. (República de Colombia, 2013, Artículo 6)

Para las áreas metropolitanas es importante coordinar lo siguiente:

1. La Urbanización: que consiste en una nueva cultura de responsabilidad y servicio, siempre con el compromiso de impulsar una administración eficiente y transparente para el uso de los recursos públicos.
2. La nación y las áreas metropolitanas podrán participar en el desarrollo de programas y proyectos de renovación urbana.

De lo planteado anteriormente, podemos ver que, para la creación y gestión de conformación de Área Metropolitana existen problemas de índole político, social y jurídico y urbanístico puesto que las autoridades públicas, del municipio y del departamento son los que deben poner en marcha la tarea de desarrollar el trámite de creación y la puesta en práctica del área metropolitana, mediante el mecanismo de consulta popular y una vez establecida, ésta cumpla las funciones, para lo cual está establecida esta entidad y de lo que la ley exige para la creación en

el área de Montería-Cereté, por esta razón el presente trabajo toma relevancia al ser punto de apoyo en análisis del marco legal que analizaremos a continuación.

## **4.2. MARCO LEGAL.**

A continuación se explicará el proceso legal, que la figura de Área Metropolitana, vivenció a través de diferentes normas, las cuales rigen y dejan por sentada las bases legales encontradas en el ordenamiento jurídico para la creación de un proyecto de Área Metropolitana, que se sustenta desde el Derecho y veremos cuáles son las leyes que rigen el tema actualmente.

Así las cosas, la Ley 1625 de 2013 es el régimen legal de las Áreas Metropolitanas en Colombia.

- ❖ El artículo 198 de la reforma constitucional de 1968 creó la figura de “Áreas Metropolitanas”.
- ❖ El artículo 3 de la ley 61 de 1979, obligó al gobierno a señalar las relaciones que dan a un conjunto de municipios las características de áreas metropolitanas.
- ❖ El decreto-ley 3104 de 1979 estableció el marco de funcionamiento para las áreas metropolitanas.
- ❖ El decreto-ley 1333 de 1986 definió instancias y autoridades, así como competencias de las áreas metropolitanas.
- ❖ Ley 128 de 1994, que regía las áreas metropolitanas antes del nuevo estatuto.
- ❖ Ley 1625 de 2013, que es el nuevo estatuto para las áreas metropolitanas.

Estas figuras supramunicipales empezaron a concretarse en la década de los ochenta a través de actos administrativos departamentales:

- ❖ Área Metropolitana de Barranquilla (Ordenanza 28 de 1981).
- ❖ Área Metropolitana de Bucaramanga (Ordenanzas 20 de 1981 y 46 de 1984).

- ❖ Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Ordenanza 34 de 1981)
- ❖ Área Metropolitana Centro-Occidente (Ordenanzas 1 de 1981 y 14 de 1991).
- ❖ Área Metropolitana de Cúcuta (Ordenanza 49 1990, decreto 0508 de 1991)

(Artículo 319, Constitución nacional de 1991). La reglamentación de las áreas metropolitanas quedó como un tema de reglamentación especial, sobre el ordenamiento territorial.

### **4.3. MARCO GEOGRÁFICO**

#### **4.3.1. MONTERÍA**

Montería, oficialmente San Jerónimo de Montería, es un municipio colombiano, capital del departamento de Córdoba. Está ubicado al noroccidente del país en la región Caribe Colombiana, se encuentra a orillas del río Sinú, por lo que es conocida como la "Perla del Sinú". Es considerada la capital ganadera de Colombia; anualmente celebra su feria de la Ganadería, durante el mes de junio. Es además, un importante centro comercial y universitario, reconocida como una de las ciudades colombianas con mayor crecimiento y desarrollo en los últimos años y por impulsar el desarrollo sostenible.

La parte occidental de la ciudad, está surcada por la serranía de Las Palomas. Al norte los garzones. Al norte limita con el municipio de Cereté, Puerto Escondido y San Pelayo; al este con San Carlos y Planeta Rica; al sur con Tierralta y Valencia; al oeste con el departamento de Antioquia y los municipios de Canalete y San Carlos. La ciudad está surcada por numerosos caños y riachuelos, la principal fuente hídrica de Montería la constituye el río Sinú. Está localizado entre los 09° 26` 16" y 07° 22` 05" de latitud norte, y los 74° 47` 43" y 76° 30` 01" de longitud oeste. Su clima varía, con promedios desde los 42°C en la zona costera hasta los 16°C en las zonas altas de la cordillera occidental. Su población está calculada en 453.931 habitantes (DANE, censo de 2017, proyectado a 2020)

#### **4.3.2. CERETÉ**

El Municipio de Cereté se ubica en cuenca hidrográfica del Río Sinú, en la zona denominada Medio Sinú, por su ubicación se constituye como epicentro de intercomunicaciones y centro de interconexión vial de la Troncal de Occidente a escasos 18 kilómetros de la capital del Departamento de Córdoba, la ciudad de Montería, y en la misma vía a 9 kilómetros se encuentra el aeropuerto “Los Garzones”.

Limita por el norte con los Municipios de San Pelayo y Chimá, por el este con el Municipio de Ciénaga de Oro, por el oeste con el Municipio de Montería y por el sur con los Municipios de San Carlos y Montería. Políticamente el municipio se encuentra conformado por nueve (9) corregimientos integrados por cincuenta y seis (56) veredas en el sector rural y cincuenta y dos (52) barrios en la zona urbana. El centro geográfico del Municipio corresponde a la coordenada 75°42' longitud oeste y 8°50' latitud norte, con respecto al meridiano de Greenwich.

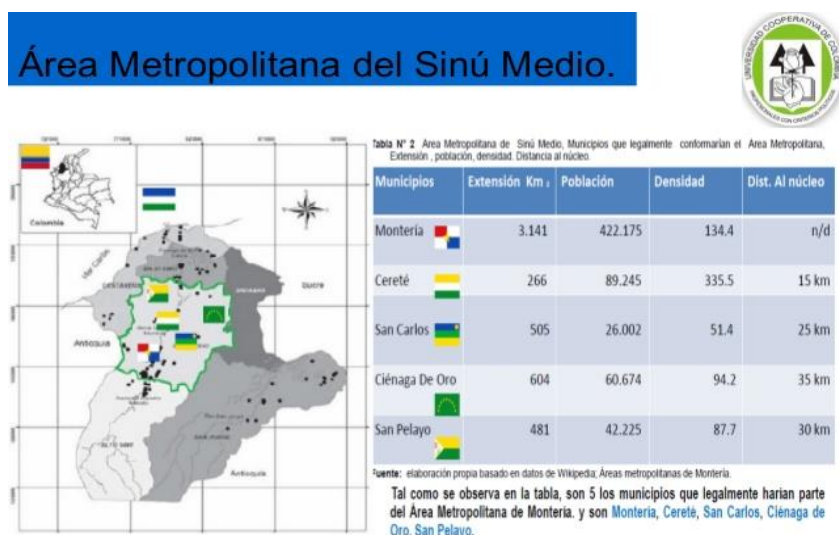
El municipio de Cereté se localiza en el valle medio del Sinú, presenta vertientes de colinas baja en la margen izquierda que no superan los 100 m.s.n.m., el resto del territorio es plano perteneciente al valle aluvial con algunos sitios de terrenos bajos y anegadizos (ciénaga de corralito, de Wilches y Gran China), en esta zona es donde el valle del Sinú logra alcanzar hasta los 60 kilómetros.

#### **4.3.3. ÁREA GEOGRÁFICA DEL SINÚ MEDIO**

Los municipios objeto de estudio para este caso, Montería-Cereté se encuentran ubicados en la sub-región del Sinú medio, que es un área densamente poblada y que se encuentra en el centro del departamento. Córdoba está ubicado al norte del país, en la región Caribe, limitando al norte con el Mar Caribe, al este con Sucre y Bolívar, y al sur y oeste con Antioquia. Con 1. 710. 000 habitantes en 2015 es el octavo departamento más poblado, por detrás de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico, Bolívar, Santander, y Nariño. Por todo lo anterior damos a conocer una de las tablas

que fueron objeto de la presentación de Encuentro departamental de semilleros de investigación, en la cual podemos ubicar claramente Montería-Cereté dentro de la sub-región Sinú medio. (Universidad Cooperativa de Colombia, EDESI, 2013)

**Figura 1.** Representación de la posible Área Metropolitana del Sinú Medio



Fuente: [http://Colombiamapas\\_net/mapa-córdoba-basico.html](http://Colombiamapas_net/mapa-córdoba-basico.html)

#### 4.4. MARCO HISTÓRICO.

##### 4.4.1. MONTERÍA.

Dentro de los aspectos históricos, podemos encontrar como historia y sus diferentes reseñas históricas hechas por diferentes autores que se han dado a la tarea de investigar sobre la ciudad de Montería como es el caso de Edgardo Puche, Castro Núñez, Jaime Exbrayat, para ellos Montería es la capital del departamento de Córdoba desde 1952, cuando se separó territorialmente del departamento de Bolívar. Los primeros intentos de su fundación datan de 1759 sobre las márgenes del Río Sinú, pero su fundación oficial no se dio sino hasta 1777. Fue bautizada por su fundador, Antonio de la Torre y Miranda, con el nombre de San Jerónimo de Buenavista. (Exbrayat 1996, Castro Núñez 2003)

De acuerdo con el escritor e historiador monteriano Jaime Castro Núñez la historia de la ciudad se puede periodizar de la siguiente manera:

#### **4.4.2. PRIMER AUGE**

1. Abarca todos los sucesos previos a 1777 que facilitaron su fundación.
2. Desde 1777 hasta principios del siglo XX.
3. Principios del siglo XX hasta 1952.
4. Desde 1952 hasta 1994.
5. Segundo Auge: Desde 1994 hasta el presente.

Conforme a esta información entendemos que son dos los momentos que son explicados o enmarcados, en periodos de tiempo que para los historiadores mencionados han denominado primer auge y segundo auge.

#### **4.4.3. SEGUNDO AUGE**

Desde 1994 hasta el presente. Por su condición de capital de departamento de 1950 a 1980, la ciudad experimentó varios cambios sociales, políticos y económicos, que repercuten en el estilo de vida de los monterianos desde lo urbanístico, con transformaciones que dejan como resultado, el ensanchamiento y la expansión de la ciudad. Proceso que se dio sin planes claros de urbanización debido a la escasa visión de sus dirigentes y a la falta de compromiso.

Montería experimentó cambios importantes desde lo económico y social, pero en lo político y administrativo permaneció atrasada respecto a las principales ciudades de Colombia. En el año 1994 la sociedad monteriana vivencio la segunda explosión en las artes, la prensa, la educación y la cultura.

Jaime Castro Núñez denominó a esta etapa como un segundo auge, equiparando dicha explosión a la que se dio en 1952 cuando Montería fue designada capital del departamento de Córdoba. Fue a mediados de los noventas, que surgieron unos nuevos escritores y artistas que le aportaron nuevas luces a las artes, con artistas conocidos en diferentes áreas y centros

comerciales como Plaza de la castellana, Alamedas del Sinú, posteriormente surgieron Buenavista, Suricentro y El Nuestro, para toda la ciudadanía monteriana.

#### **4.4.4. CERETÉ**

De los antecedentes históricos de la ciudad de Cereté, planteados por los historiadores, Castro Núñez y Exbrayat reseñamos la siguiente información:

- Fue fundado el 21 de abril de 1721 por un grupo de jesuitas.
- Se erigió en municipio en 1923.
- Su situación geográfica, en la ribera del río Sinú, favoreció su crecimiento como lugar de intercambio comercial.
- El primer grupo de pobladores sobrevivió en sitios que hoy conocemos como Tres Marías, Cazuela, El retiro de los Indios y Severa.
- Matías Beneditti certificó la fundación 1721, en 18 caballerías con 60 familias aborígenes; fue trasladado en más de tres ocasiones entre los años 1721 y 1740, su último traslado lo realizó el cura jesuita Agustín de Salazar en 1732 con el nombre de San Antonio de Cereté,
- La dinámica del poblado se originó por su condición de puerto de embarque de manteca colorá, ganado, frutas y pescado, hacia el puerto de Lórica y de este, hacia Cartagena.

El origen del nombre de Cereté tiene varias versiones, una de estas versiones la del Cacique T. y Cuenta una tradición oral que, al llegar los españoles le preguntaron cómo se llamaba aquel lugar, al Cacique T, como no sabía español, él entendió que le preguntaban por su nombre a lo cual respondió "seré T"; así fue como comenzaron a llamar a aquella región Cereté.



## **5. CARACTERISTICAS DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE ACUERDO A LA LEY 1625 DE 2013.**

### **5.1. ES UN ENTE PARTICIPATIVO EN SU CREACIÓN**

El Derecho a elegir y ser elegido a participar en la conformación del gobierno y de las intuiciones públicas se ve materializado en el proceso de creación del Área Metropolitana que debe contar con la aprobación de un porcentaje del censo electoral de los respectivos municipios, pues también ellos tienen iniciativa en la creación del área.

### **5.2. TIENE AUTONOMÍA Y UN GOBIERNO PROPIO**

De acuerdo con la ley 1625 de 2013 el gobierno metropolitano estará conformado así: su máximo ente es la Junta Metropolitana. Estará conformada por los siguientes miembros:

1. Los Alcaldes de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana.
2. Un representante del Concejo del Municipio Núcleo.
3. Un representante de los demás Concejos Municipales designado entre los Presidentes de las mencionadas corporaciones.
4. Un delegado permanente del Gobierno Nacional con derecho a voz, pero sin voto.
5. un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

Taxativamente la ley dispone en los parágrafos siguientes que la Junta Metropolitana será presidida por el Alcalde del municipio núcleo o en su ausencia por el Vicepresidente. El Vicepresidente será un alcalde de los municipios que conforman el Área Metropolitana, elegido por los miembros de la Junta Metropolitana para un período de un (1) año, el cual podrá ser reelegido de la misma manera.

La Junta Metropolitana tendrá como invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto a los presidentes de los Consejos Asesores Metropolitanos. Así mismo podrá tener invitados especiales u ocasionales, de conformidad con las necesidades temáticas en ejercicio de sus competencias.

### **5.3. INFLUENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

La Ley de Áreas Metropolitanas aborda problemas comunes que afectan a las grandes ciudades, como los rellenos de basuras, el transporte intermunicipal, la armonización de los Planes de Ordenamiento Territorial y la integración del uso del suelo, la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios entre otros.

### **5.4. PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO METROPOLITANO**

De acuerdo con las palabras del ministro del interior Fernando Carrillo en su presentación, Áreas Metropolitanas impulsan la descentralización “Los municipios optimizarán recursos y tendrán mayor capacidad de gestión. Eso sí, sin que uno ejerza un papel dominante sobre el otro y conservando su autonomía.”

En las palabras del ministro del interior, la iniciativa tiene componentes de ordenamiento físico territorial, económico, social, urbanístico y ambiental, que les permitirán a los entes administrativos tener planes integrales de desarrollo metropolitano, ejecutar obras para la atención de emergencias y crear bancos inmobiliarios para promover programas de vivienda de interés social.

## **6. ANALISIS JURISPRUDENCIAL**

La corte constitucional en las Sentencias C-072 de 2014, C-179 de 2014, C-1175 de 01, y C-1096 de 01 se ha referido al tema de las Áreas Metropolitanas y hecho un precedente que si miramos cada una podemos extractar lo siguiente:

### **6.1. SENTENCIA C-072 DE 2014**

Expresa lo siguiente:

El Área Metropolitana goza de la garantía institucional propia de las entidades territoriales, por virtud de la garantía de autonomía consagrada para los municipios y no porque ella en sí misma, sea una entidad territorial, que como se explica no lo es dicha garantía, cuya exigencia deriva de la protección a los municipios, si bien puede ser objeto de regulaciones básicas, como en efecto lo es, mediante la ley orgánica acusada en aras de salvaguardar el interés nacional y el principio unitario, no puede transgredir el núcleo esencial de la autonomía de los municipios que la conforman.

Puesto de la siguiente manera, se concluye que si bien, el Área Metropolitana goza de autonomía no puede transgredir la de los municipios que la conforman y que cualquier conflicto de intereses se salvaguarda al Municipio como ente político-administrativo.

## **6.2. SENTENCIA C-179 DE 2014**

En donde se habla de que:

- (i) La existencia de dos o más municipios que tengan relaciones económicas sociales y físicas (ii) que este conjunto de municipios tenga las características para la conformación de un Área Metropolitana (iii) que se organicen como una entidad administrativa encargada de programas y de coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad (iv) que esta entidad administrativa racionalice la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran (v) que esta entidad administrativa ejecute obras de interés metropolitano (vi) que la ley ordenamiento territorial disponga para las Áreas Metropolitanas, un régimen administrativo y fiscal de carácter especial (vii) que la misma ley garantice, que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales (viii) que esta misma ley señale la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios (ix) que cumplida la consulta popular los respectivos alcaldes y los concejos municipales
- (ii) protocolicen la conformación del área y definan sus atribuciones financiación y autoridades de acuerdo con la ley y (X) que las Áreas Metropolitanas puedan convertirse en distritos conforme a la ley (c- 179 de 2014)

Ésta es quizá, la sentencia hito que marca precedente y que les da las funciones e intereses a las Áreas Metropolitanas que determinen el

porqué de su creación sus actuaciones y demás procedimientos a seguir en el proceso de la constitución del área

### **6.3 SENTENCIA C-1175 DE 2001**

Esta sentencia hace referencia al producto de la sobretasa de la gasolina, la cual es una renta de destinación específica y aplica para este organismo territorial. Que hace parte de los recursos que deben ser destinados para esta entidad.

### **6.4 SENTENCIA C-1096 DE 2001**

Se resolvió la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2º (parcial) y el literal a) del artículo 22 de la ley 128 de 1994. Se resolvió declarar exequible la norma acusada por parte de la corte constitucional.

## **7. AREAS METROPOLITANAS EN COLOMBIA Y SU DESEMPEÑO**

### **7.1. ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez municipios del departamento de Antioquia, Su ciudad metrópoli es Medellín la cual es capital del departamento y los otros miembros son: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa.

Según la información obtenida por la entidad Área Metropolitana de Valle de Aburrá, el Área está atravesada por el Río Aburrá Medellín, que nace en el Alto de San Miguel, ubicado en zona rural del municipio de Caldas al sur y va más allá del municipio de Barbosa, en el norte, donde confluye con el Río Grande para conformar el Río Ponce.

De acuerdo con el DANE La población del Área Metropolitana del Valle de Aburrá ascendía a 3.312.165 habitantes en 2005, según el censo nacional realizado por el DANE en el año 2014 la población ascendía a 3.731.447, y para 2018 el DANE arrojó la cifra de 4.256.997 y lo cual la convierte en la segunda Área Metropolitana más poblada del país y la segunda más grande de Colombia, solo por detrás de Bogotá.

El Área Metropolitana tiene una red de transporte terrestre que une a los diez municipios. Los dos aeropuertos que prestan servicios para el Área Metropolitana de Medellín son el Aeropuerto internacional José María Córdoba, ubicado en el municipio de Río Negro, y el Aeropuerto Olaya Herrera en la ciudad de Medellín.

El Metro de Medellín cuenta actualmente con 34 estaciones es el principal medio de transporte masivo dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y en su área de influencia directa recorre los municipios de Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta y la Estrella. Los otros seis municipios del Área Metropolitana se conectan al sistema Metro por medio de rutas de autobuses que llegan a las estaciones La Estrella y Niquía.

Otro de los medios de transporte es el Metroplus, que tiene en la actualidad 2 líneas: una en Medellín que recorre la ciudad de oriente a occidente (MP1) y otra que recorre la Avenida Oriental (MP2), actualmente se está llevando a cabo la construcción de la línea MP3 que conectara los municipios de Envigado e Itagüí con la línea A del metro.

Los sistemas Metro, metrocable, metroplús y las ciclo rutas en conjunto el SITVA (Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá). Existe además una red de autobuses que parten de los centros de los diez municipios y se dirigen todos a las periferias norte y sur del centro de Medellín.

El Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá SIATA, es un proyecto de ciencia y tecnología y una estrategia para la gestión de riesgos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Alcaldía de Medellín, que cuenta con el apoyo y los aportes de EPM e ISAGEN. el SIATA es el instrumento técnico para la comunidad y organismos gestores de riesgos del Valle de Aburrá, que aporta a la toma decisiones frente a la probabilidad de ocurrencia de precipitaciones extremas, inundaciones, movimientos en masa, episodios críticos de calidad del aire, entre otros.

## **7.2. ÁREA METROPOLITANA CENTRO-OCCIDENTE**

Parafraseando la información suministrada por la entidad Área Metropolitana Centro-Occidente, está conformada por los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia. Pertenecientes al departamento de Risaralda, los cuales se encuentran inscritos en la cuenca alta del río Otún y posee una extensión de 846 km<sup>2</sup>.

Fue creada mediante la Ordenanza No. 020 del 15 de diciembre de 1981 por la Asamblea de Risaralda, en la cual se ponía en funcionamiento un Área Metropolitana, conformada por Pereira, como núcleo principal y las poblaciones contiguas de Dosquebradas y La Virginia.

De acuerdo con la información que la entidad suministra en el año de 1984, se expidió la ordenanza No. 048 en la cual se autoriza la entrada del municipio de La Virginia al Área Metropolitana de Pereira, lo cual fue formalizado el 2 de marzo de 1985, con el Decreto 0332 "Por el cual se integra el municipio de La Virginia al Área Metropolitana de Pereira". La Ordenanza 020 modificada en 1991 por la Ordenanza No. 14 del 26 de marzo de 1991, para establecer los municipios adscritos: Pereira, Dosquebradas inicialmente y con posterioridad el municipio de La Virginia

Es nuestro interés hablar de las vivencias y experiencias particulares que vivió ésta Área Metropolitana y la realidad palpada es que, ésta institución participó activamente desde 1985 y hasta su aprobación oficial en 1999-2000 en el proceso de formulación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios bajo su jurisdicción y dispuso un marco de políticas generales para el ordenamiento ambiental metropolitano, señalando pautas para la normatividad de usos del suelo, del plan vial, planes maestros de servicios y fijación de perímetros. Incluso, considerando que ella es la coordinadora del sistema de vivienda de interés social, se asoció dicho sistema con el de reubicación de viviendas en zonas de riesgo.

### **7.3. ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Podemos decir de acuerdo con la información suministrada por la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, que pertenece al departamento del Atlántico, su núcleo principal es Barranquilla y está compuesta por los municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia y Malambo, Es la primera conurbación, del área de influencia político-administrativa de la región caribe y la cuarta del país.

Una de las experiencias que debemos observar es la que se vivencia en Área Metropolitana de Barranquilla la cual posee autonomía administrativa y es dirigida por la Junta Metropolitana, ente presidido por el Alcalde Metropolitano, quien a su vez es el alcalde del distrito de Barranquilla. Además, la Junta está conformada por los alcaldes de cada uno de los municipios que la integran, el gobernador del departamento del Atlántico, el representante del Concejo de Barranquilla y un representante de los concejos de los municipios periféricos elegido entre los presidentes de los respectivos concejos municipales. El Secretario de la Junta Metropolitana es el director de la entidad, quien tiene la responsabilidad y facultades para administrar en cumplimiento de la ley y las directrices de la Junta, los planes, programas y proyectos adoptados para el desarrollo integral de la unidad metropolitana.

El Decreto Ley 3104 del 14 de diciembre de 1979, en su artículo 16, autorizó el funcionamiento de las áreas metropolitanas cuyo núcleo principal sean los municipios de Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta y Pereira. Fue así como la Asamblea del Atlántico, mediante ordenanza 028 del 11 de diciembre de 1981, autorizó la integración con los municipios de Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia y Malambo, permitiendo hacia el futuro la inclusión de Galapa.

### **7.4. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

Para la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga y la información suministrada por su sitio web, Está conformada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Fue creada mediante la Ordenanza No. 020 del 15 de diciembre de 1981 por la Asamblea de Santander, se puso en funcionamiento un Área Metropolitana, conformada por

Bucaramanga, como gran centro urbano o núcleo principal y las poblaciones contiguas de Girón y Floridablanca.

Esta información es importante como experiencia para la creación de futuras Áreas Metropolitanas porque se puede poner en funcionamiento a través de Ordenanza de manera parcial la entidad y es así como en el año de 1984, se expidió la ordenanza No. 048 la cual autoriza la entrada del municipio de Piedecuesta al Área Metropolitana de Bucaramanga, y fue formalizado el 2 de marzo de 1985, con el Decreto 0332.

## **7.5 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**

Parafraseando las palabras de un estudio y que fue expuesto a través de un conversatorio hecho por la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, presentado a través de YouTube y que se referencia en la cibergrafía del presente trabajo, El Área Metropolitana de Valledupar, es perteneciente a el departamento del Cesar. Su Metrópoli o núcleo es Valledupar y sus otros miembros son Agustín Codazzi, La Paz, Balcón del Cesar y San Diego. Fue creada en el año 2005 y Posee una población total estimada por el DANE en 2014 de 544.771 habitantes.

El Área Metropolitana de Valledupar fue creada mediante escritura pública 2709 del 17 de diciembre del año 2002, como una entidad administrativa que tiene como propósito, hacer más accesible las relaciones de orden físico, económico y social de los municipios que la conforman, buscando un desarrollo armónico programado y coordinado, así como una eficaz prestación de los servicios públicos del Área Metropolitana del Cacique de Upar. Esta Área Metropolitana se encuentra enmarcada en el régimen jurídico aplicable, que lo constituye el artículo 319 de la Constitución colombiana de 1991, la ley 1625 de 2013 y la ley 505 de 1999.

Es de nuestro interés mirar cómo fue la experiencia en Valledupar como ciudad Capital la cual tuvo el siguiente proceso de creación: la escritura pública fue firmada por los alcaldes de Valledupar, Elías Ochoa Daza; de La Paz, Antonio María Araujo Calderón; de Manaure, Hilis Plata Romero; de San Diego, Rafael



Murgas Arzuaga, y de Agustín Codazzi, Thomas Ovalle López; al igual que los presidentes de los concejos municipales: Armando Almeida Quiroz de Valledupar; Adalberto Ramírez de La Paz; Reinel Sierra Toncel de Manaure; Janer Mendoza Murgas de San Diego y Álvaro Díaz Araujo de Agustín Codazzi.

El Área Metropolitana es una entidad administrativa, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial, debidamente autorizada por diferentes autos administrativos, como la resolución N. 088 del 7 de abril de 1994, emitida por el Concejo municipal de Valledupar, la cual dispuso el funcionamiento del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar; la resolución 001 del 7 de abril de 1994 del concejo municipal de La Paz, por la cual se adhirió a la resolución N. 088 del 7 de abril de 1994; la resolución N. 001 del concejo municipal de San Diego, por la cual se adhirió a la resolución 088 del 7 de abril de 1994; la resolución 01 del 8 de agosto de 1994, por la cual se adhirió el concejo municipal de Manaure Balcón del Cesar a la resolución 088 del 7 de abril de 1994, y la resolución 021 del 28 de septiembre de 1994, por la cual el concejo municipal de Agustín Codazzi se adhirió a la resolución 088 del 7 de abril de 1994.

## **7.6. ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

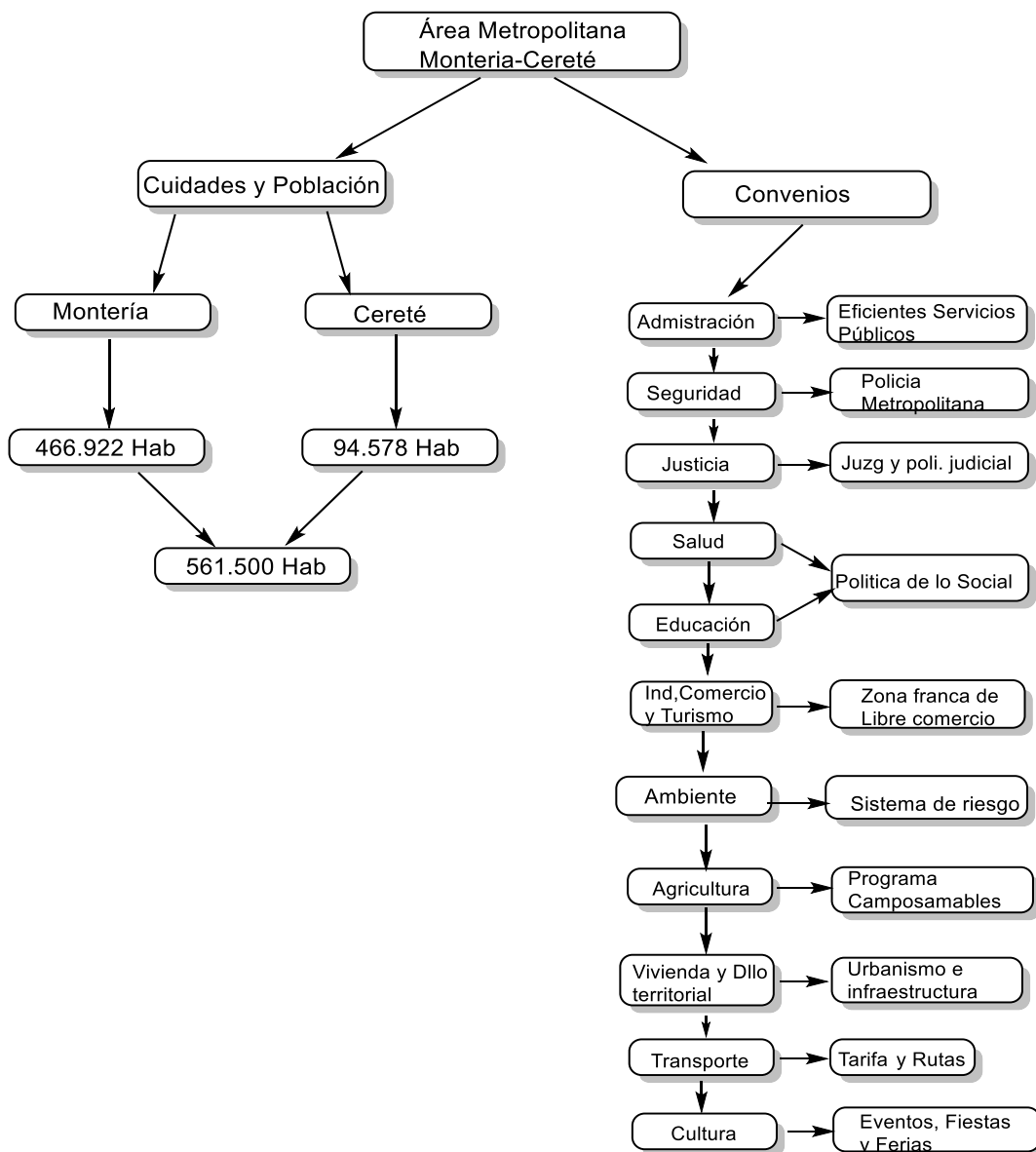
Con la información que suministra la entidad Área Metropolitana de Cúcuta, en la página web de la entidad el Área Metropolitana de Cúcuta, podemos resaltar lo siguiente. Su población está ubicada en la región oriental del Departamento de Norte de Santander, su núcleo o Metròpoli es Cúcuta que es la capital del departamento, e incluye los municipios circundantes de Los Patios, Villa del Rosario, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y fue creada por la Ordenanza 40 del 3 de enero de 1991 y puesta en funcionamiento por el decreto 508 del 3 de Julio.

## 8. POSIBLE ÁREA METROPOLITANA DE MONTERÍA

Esta propuesta surge después de analizar, la problemática de la región Sinú Medio, siguiendo los lineamientos de la planeación, la cual partió de una lluvia de ideas que se evidencia con el siguiente mapa conceptual.

Dicha propuesta obedece a la pregunta ¿Qué necesidades existen entre los municipios de Montería y Cereté, que les interese resolver en común acuerdo?

**Figura 2.** Propuesta de Área Metropolitana de Montería-Cereté.



Fuente: elaboración propia

El Área Metropolitana de Montería-Cereté, se regirá por los lineamientos propios del artículo 319 y la ley 1625 de 2013 y obedece al Estado social de derecho Constitucional, que existe en Colombia, por tanto, se rige por las más recientes sentencias de la Corte Constitucional que son la C- 072 de 2014 y C-179 de 2014.

Se considera pertinente la creación del Área Metropolitana de Montería-Cereté y posteriormente se propone, que una vez dadas las condiciones, se consolide el Área Metropolitana de Sinú Medio y por tal razón, se hace conveniente modificar por parte de los alcaldes y los concejos, los planes de ordenamiento territorial de Montería y de Cereté. Además de el plan de desarrollo departamental.

La conveniencia de esta propuesta, está en que actualmente existe un vacío legal y por tal motivo se hace viable la creación legal y administrativa del Área Metropolitana para Montería-Cereté, que se haría a través de ordenanza, escritura pública, decreto y resolución, pero considerando que, en caso de la Adhesión del Municipios de Sinú Medio, San Carlos, San Pelayo y Ciénaga de Oro, se podría realizar a través de ordenanza o a través de decreto y resolución.

Un área metropolitana, contribuye a mejorar la calidad vida de los ciudadanos en temas como lo administrativo que corresponde a la eficacia de los servicios públicos, así mismo la seguridad que corresponde a la Policía Metropolitana, la justicia que obedece a la política criminal. Salud y educación que obedecen a una política de lo social con calidad; la industria, comercio y turismo que representan a tres componentes que son: zona agroindustrial, zona franca de libre comercio, Ronda del Sinú, en la parte ambiental, los sistemas de alertas tempranas de riesgos, en cuanto a Agricultura, su campo amable; por otra parte, vivienda y desarrollo territorial, que se concretan con la transformación Cultural y desarrollo urbano e infraestructura, y cultura que aborda la feria ganadera y festival de la cumbiamba.

**Figura 3.** Área Metropolitana de Montería.

<b>ÁREA METROPOLITANA DE MONTERÍA.</b>					
Municipios	Extensión (km <sup>2</sup> )	Población (hab. 2019)	Densidad (hab./km <sup>2</sup> )	Altitud Msnm	Distancia al núcleo principal (km)
<b><u>Montería</u></b>	3.141	466.922	140.5	18	n/d
<b><u>Cerete</u></b>	266	94.578	344.1	15	15
<b><u>San Carlos</u></b>	505	27.104	53.7	67	22
<b><u>Ciénaga de oro</u></b>	644	64.226	99.8	13	35
<b><u>San Pelayo</u></b>	481	43.584	90.6	12	30
<b>Total</b>	5.037	696.414	133.3	_____	_____

Fuente: elaboración propia

Aunque se propone inicialmente un Área Metropolitana Montería-Cereté con aproximadamente 3.400 Kilómetros, el propósito es que a futuro se pueda consolidar el Área Metropolitana del Sinú Medio con un área de influencia de 5.037 Kilómetros, que beneficiaría a cerca de setecientos mil habitantes de los municipios de San Carlos, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cereté y Montería.

## 9. CONCLUSIONES.

- Se considera que las Áreas Metropolitanas contribuyen con el desarrollo de un territorio, por cuanto se orientan a lograr tejido social y económico y a mejorar la calidad de vida de la población de cada uno de los municipios que la conforman.
- Los territorios donde se conformaron Áreas Metropolitanas son los más desarrollados económicamente y a nivel de infraestructura física, lo cual ha facilitado la integración de los municipios al núcleo o metrópoli del área, así como la llegada de nuevas inversiones, y gestión de proyectos de relevancia para el territorio, dentro de las cuales sobresalen centros comerciales y edificios para viviendas multifamiliares. Esto se corrobora en las Áreas Metropolitanas de Barranquilla, Bucaramanga, y Medellín.
- Con la creación del Área Metropolitana Montería-Cereté, se contribuirá a mejorar y optimizar los recursos necesarios para alcanzar unos mayores niveles de desarrollo social, humano, económico, ambientales y de seguridad para los habitantes del Área Metropolitana.
- Las Áreas Metropolitanas contribuyen a planificar el crecimiento demográfico, de infraestructura, de servicios públicos y otros problemas comunes del área poblacional, para una verdadera transformación cultural y un desarrollo urbanístico, acorde con las tendencias de las ciudades modernas.
- Para poder establecer las Área Metropolitanas, debemos seguir los lineamientos de la ley 1625 de 2013, el cual establece unas políticas públicas para el desarrollo y la capacidad político administrativa que mejoren las condiciones de gobernabilidad en el área poblacional, con la participación de la ciudadanía.

## **10. REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.**

### **10.1 BIBLIOGRAFIA.**

Castro Núñez, Jaime (2003). Historia Extensa de Montería. Ciudad. Ediciones Fun Rayap.

Colombia, Congreso de la República, (1979). Ley 61.

Colombia, Congreso de la República, (1993). Ley 99.

Colombia, Congreso de la República, (1994). Ley 128.

Colombia, Congreso de la República, (1994). Ley 134.

Colombia, Congreso de la República, (1994). Ley 152.

Colombia, Congreso de la República, (1997). Ley 388, Artículos 1º, 2º y 8º.

Colombia, Congreso de la República. (2000). Ley 614.

Colombia, Congreso de la República, (2002). Ley 768.

Colombia, Congreso de la República, Ley 1625 de 2013, Artículo 2º

Colombia, Congreso de la República, Ley 1625 de 2013, Artículo 6º

Colombia, Corte constitucional (2001). Sentencia c- 1175.

Colombia, Corte Constitucional (2014). Sentencia c- 072

Colombia, Corte constitucional (2014). Sentencia c- 179

Colombia, Corte Constitucional (2014). Sentencia c-1096

Exbrayat, Jaime (1996). Historia de Montería. Tercera Edición. Montería. Editorial Domus Libri.

## 10.2 CIBERGRAFIA.

<http://www.ambq.gov.co/> Área Metropolitana de Barranquilla. Consultado 31 de enero de 2019

<http://www.amb.gov.co/> Área Metropolitana de Bucaramanga. Consultado 31 de enero de 2019

<http://www.amco.gov.co/> Área Metropolitana de Centro-Occidente.

Consultado 31 de enero de 2019

<http://www.dane.gov.co/censo/> Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2008). Censo General Nacional. Consultado 8 de noviembre de 2017.

[https://www.youtube.com/watch?v=mkC7\\_znFIAk/](https://www.youtube.com/watch?v=mkC7_znFIAk/) Áreas Metropolitanas en Colombia, Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia, ciudades modernas para la paz. Consultado el 30 de enero de 2019.

<https://www.youtube.com/watch?v=GNEQxSB0sbE/> Áreas Metropolitanas en Colombia. Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, Áreas Metropolitanas. Consultado el 30 de enero de 2019.

<https://amc.gov.co/amc/index.php/quienes-somos/> Área Metropolitana de Cúcuta. Consultado 31 de enero de 2019

<http://www.metropol.gov.co/> Área metropolitana del Valle de Aburrá. Consultado 31 de enero de 2019

<http://poblacion.population.city/colombia/monteria/Montería>. Población. Consultado 1 de febrero 2019

<https://es.slideshare.net/EynerM/area-metropolitana-20801929/> Universidad Cooperativa de Colombia, VIII Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación EDESI 2013. Consultado el 31 de enero de 2019.

